



## *Resolución Administrativa*

San Vicente, 05 de Julio de 2017

Visto, el Informe N° 353-2017-DIRESA-L-HRC-UL, de fecha 05 de Julio de 2017, solicitando la conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2017-GRDL-HDAR para la "Adquisición de Combustible";

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos Suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada Titular y Suplente.

Que, el Artículo 23° del Reglamento establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC de la Entidad y por los menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)

Que, el Artículo 25° del acotado cuerpo legal establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. (...)

Que, durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiere a las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindar bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 26° del acotado cuerpo legal en su segundo párrafo manifiesta que el comité de selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del Procedimiento de Selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado. (...);





Que, con Resolución Directoral N° 247-2016-DIRESA-L-HRC-DE, de fecha 11 de Noviembre de 2016, se delegó las funciones del Director de la Oficina de Administración de Hospital Rezola Cañete, entre ellos designar a los miembros titulares y suplentes de los diferentes Comité de Selección.

En aplicación de lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350/2015/EF y las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 247-2016-DIRESA-L-HRC-DE.

Con la Visación de la Unidad de Logística y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 403, Hospital Rezola Cañete.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** a partir de la fecha el Comité de Selección, que se encargara de la organización, conducción y ejecución del **Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2017-GRDL-HDAR** para la **"Adquisición de Combustible"**; el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

**TITULARES:**

PRESIDENTE	: HUAMÁN CARRILLO WALTER SILVIO	08521576
MIEMBRO	: MONTAVO VENTURA PEPE	15397496
MIEMBRO	: VICENTE QUISPE JOSÉ LUIS	43362164



**SUPLENTES:**

PRESIDENTE	: DE LA CRUZ ROMERO MIGUEL ÁNGEL	15439385
MIEMBRO	: MÁRQUEZ BORJAS JOSÉ LUIS	15346338
MIEMBRO	: CRUZ LLAJA RICHARD ENMANUEL	44143037



**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Administrativa a la Dirección Ejecutiva, Asesoría Legal, Unidad de Logística, Miembros Titulares y Suplentes del Presente Comité de Selección.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en la página web del Hospital Rezola Cañete.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

- JLVR/  
**DISTRIBUCION:**  
 Dirección Ejecutiva  
 Asesoría Legal  
 Unidad de Logística  
 Expediente de Proceso  
 Comité de Selección  
 C.c Archivo

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 HOSPITAL REZOLA - CAÑETE  
  
**Bigo. Jorge Luis Velásquez Reto**  
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
 C.B.P.N. 1544